

Resolución Directoral Regional

N° 121-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 08 ABR 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 010-2024-GRSM/DRASAM/ADEL B. HUALLAGA, de fecha 04 de abril del 2024 y Memorándum N° 96-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 04 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Nota Informativa N° 010-2024-GRSM/DRASAM/ADEL B. HUALLAGA, de fecha 04 de abril del 2024, el Director de la Agencia de Desarrollo Económico Bajo Huallaga, da a conocer la designación como fedatario de la Agencia al Sr. Cesar Iván Navarro Paredes con DNI N° 45154642.

*Que, mediante Memorándum N° 96-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 04 de abril del 2024, el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza la proyección de la presente resolución DESIGNANDO al Sr. Cesar Iván Navarro Paredes con DNI N° 45154642, **FEDATARIO** de la Agencia de Desarrollo Económico de Bajo Huallaga de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, a partir del 05 de abril del 2024.*

Que, el TULO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su Artículo 138° señala, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2, del indicado Artículo prescribe, El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.



Resolución Directoral Regional

Nº 121- 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 03 ABR 2024

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de Junio del 2023, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Director de Asesoría Legal y de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al SR. CESAR IVÁN NAVARRO PAREDES con DNI Nº 45154642, como **FEDATARIO** de la Agencia de Desarrollo Económico de Bajo Huallaga de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, para los efectos del Artículo 138º del TUO de la Ley Nº 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, a partir del 05 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL